



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la demanda ejecutiva laboral conexa interpuesta por apoderado judicial en nombre de ANA MARIA LOTERO BEDOYA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; una vez revisado el escrito de demanda ejecutiva allegado a través de la oficina de apoyo judicial el 17 de febrero de 2020, en concordancia con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **INADMITE** la demanda, y como consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cumpla con las siguientes exigencias, so pena de rechazo, art. 90 del CGP:

1. Aclare e identifique en forma correcta tanto la parte ejecutante como el apoderado judicial que la representa, en la presente acción ejecutiva, pues el Dr. Jorge Enrique Martínez Sierra quien fungió como apoderado sustituto de la Litis consorte necesaria por pasiva INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P., en proceso ordinario con radicado No. 2015-01475, pretende obrar como apoderado de la señora ANA MARIA LOTERO BEDOYA, quien en el proceso ordinario fue parte demandante; ahora bien, no obstante que el Dr. Alejandro Miguel Castellanos López apoderado principal de INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. en el citado proceso ordinario remitió memorial al buzón electrónico de este Juzgado el 13 de enero de 2021 (archivo No. 04), informando que obra en calidad de apoderado de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. y no de la señora ANA MARIA LOTERO BEDOYA, el citado memorial fue suscrito por Ismael Batativa Hilarion de quien no se acredita la calidad que ostenta en el proceso, y no fue suscrito por el apoderado Castellanos López como se indica.

Señor

JUEZ QUINTO (05) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por ANA MARÍA LOTERO BEDOYA contra INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

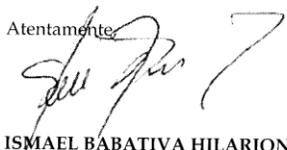
Rad: No. 2015-1475

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la Compañía INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., no de la señora ANA MARÍA LOTERO como se dijo por un lapsus en la me permito mediante el presente escrito solicitar impulso del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el 14 de febrero de 2020, se radicó memorial SOLICITANDO MANDAMIENTO EJECUTIVO, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento alguno.

Adjunto lo enunciado.

Atentamente,


ISMAEL BABATIVA HILARION
Coordinador - Litigios
IOBII/MIMG

2. Aclare el acápite de pretensiones, formulando lo pedido con precisión y claridad, pues incluye en sus peticiones, condenas que, en proceso ordinario, fueron proferidas a favor de la señora ANA MARIA LOTERO BEDOYA, sujeto procesal a quien no representa en el proceso ordinario ni en el proceso ejecutivo que pretende instaurar, numeral 6, art. 25 del CPL.

Notifíquese



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 19 fijados en la secretaría del despacho, hoy 22 de marzo de 2022 a las 8:00 a. m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8a2ce0f457922d28a946a11849119504ccff5c895f0134d9c4070e25eb63f2**

Documento generado en 18/03/2022 07:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>